



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. E - 5531

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con la radicación No. **2006ER12139** del 23 de marzo de 2006, la señora **JULIA JONES DE GELVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.231.779, solicitó al entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, se realizara visita técnica de evaluación a un arbóreo de gran tamaño ubicado en el antejardín de su residencia, cuyas raíces se encuentran causando daños y deterioro a infraestructuras, los individuos arbóreos se encuentran emplazados en espacio público, en la Calle 127 No. 39 - 86 (dirección antigua) ó Calle 127 B Bis No. 49 - 86 (dirección nueva), de la localidad de Suba del Distrito Capital.

Que el entonces DAMA emitió el Concepto Técnico S. A. S. No. 2006GTS779 del 12 de abril de 2006, consideró técnicamente que: **"DE ACUERDO A LA VISITA DE CAMPO Y AL CRITERIO TÉCNICO SE CONCEPTUÓ: LA TALA DE UN ÁRBOL DE LA ESPECIE URAPAN, CERCANIA A REDES ELÉCTRICAS.."** (Negrillas fuera del texto), determinando la competencia a favor de **"CODENSA SA. ESP."**





ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5531

Que mediante Resolución **SDA No. 076 del 18 de enero de 2008**, se autorizó a "**CODENSA SA. ESP.**", identificada con el NIT. 830.037.248-0, a través de su Representante Legal, para efectuar la tala de Un (1) individuo arbóreo de la especie Urapan identificado en el Concepto Técnico S. A. S. No. 2006GTS779 del 2006, debiendo garantizar la medida de compensación mediante el pago de **1,70 IVPs** equivalentes a **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$187.272,00) M/CTE.**; de igual forma debía de cancelar la suma de **Diecinueve mil seiscientos pesos (\$19.600,00) M/CTE.**, por los servicios de evaluación y seguimiento.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, a través de la Dirección de Control Ambiental – Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada en espacio público el día 08 de Abril de 2010, en la Calle 127 No. 39 – 86 (dirección antigua) ó Calle 127 B Bis No. 49 – 86 (dirección nueva), de la localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D. C., emitió el Concepto Técnico DCA No. 08449 del 24 de mayo de 2010, el cual determinó lo siguiente: "*MEDIANTE VISITA REALIZADA A LA CALLE 127 B BIS N° 49-86, EL DÍA 08/04/2010, SE VERIFICÓ LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN AUTORIZADO MEDIANTE RESOLUCION N°0076 DEL 18/01/2008. LOS RECIBOS DE PAGO POR COMPENSACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE*".

Que como se observa, se logró verificar la realización del tratamiento silvicultural autorizado para tala por la **Resolución SDA No. 079 del 18 de enero de 2008**, igualmente se constató el **cumplimiento** de la medida de **compensación**, mediante la **cancelación** de **1,70 IVPs** equivalentes a **\$187.272,00 pesos M/cte.** (fls. 36-39), y el **pago** del respectivo **servicio de evaluación y seguimiento** (fl. 40).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5531

celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé:

“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción...”.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa:

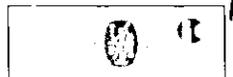
“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo contencioso administrativo”.

Que descendiendo al caso sub-examine encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que de conformidad con los artículos 3 y 12 literal f) del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, en los que se establece como función y obligación del Jardín Botánico José Celestino Mutis, la planificación de la arborización de la ciudad la cual se hará a través de su programa de arborización, en este sentido las compensaciones que esta Secretaría le establece a esta entidad a través de actos administrativos y conceptos de alto riesgo se ejecutarán por intermedio de dicho programa.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar las actuaciones administrativas gestionadas con el radicado **2006ER12139 del 2006**, contenidas en el Expediente **DM – 03 – 06 - 2298**, toda vez que el Autorizado dio ejecución





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5531

al tratamiento silvicultural permitido por la **Resolución SDA No. 079 del 18 de enero de 2008**, y a su vez se dio cumplimiento con las obligaciones aquí impuesta por concepto de **compensación** por el recurso forestal talado mediante el pago de **1,70 IVPs** equivalentes a **\$187.272,00** pesos M/cte.; así mismo se realizó el pago por evaluación y seguimiento del tratamiento silvicultural solicitado, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende se dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal d), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos que ordenan el **archivo**, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

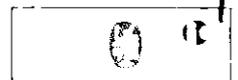
DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **DM – 03 – 06 - 2298**, en materia de TRATAMIENTO SILVICULTURAL permisionado a favor de **"CODENSA SA. ESP."** para la Tala de Un (01) individuo arbóreo de la especie URAPAN, emplazado en espacio público, en la Calle 127 No. 39 – 86 (dirección antigua) ó Calle 127 B Bis No. 49 – 86 (dirección nueva), de la localidad de Suba del Distrito Capital, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se dé traslado a la Oficina de Expedientes de esta Entidad, para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente actuación a la Entidad **"CODENSA SA. ESP"**, por intermedio de su Representante legal, ó por quien haga sus veces, en la Carrera 13 A No. 93-66, de la ciudad de Bogotá D. C.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

E - 5531

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, a los

03 SET. 2010

GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Abg. Yeison Andrés Olaya Vargas *yo*
Revisó: Dra. Sandra Rocío Silva González *yo*
Aprobó: Ing. Tito Gerardo Calvo Serrato – Subdirector de S. F. F. S. (E) *yo*
Expediente DM-03-06-2298
CT. DCA. 08449 / 24-05-2010
Radicado. 2006ER12139





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá, D. C.,

Doctor
CRISTIAN HERRERA
Representante Legal CODENSA SA. ESP.
Carrera 13 A 93-66
Tel.: 6016000
Ciudad

Ref. Comunicación actos administrativos

Cordial Saludo Doctor Herrera:

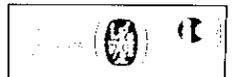
Por medio de la presente, le comunico formalmente del Auto No. **5531** de **03 SET. 2010**, por el cual se "Ordena el Archivo de un Trámite Ambiental" autorizado mediante la Resolución SDA No. 079 del 18 de enero de 2008, dentro del expediente **DM – 03 – 06 – 2298**.

Se anexa copia íntegra, legible y gratuita de la misma. Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 4441030 Ext. 660 oficina de notificaciones.

Atentamente,

GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Abg. Yeison Andrés Olaya Vargas
Revisó: Dra. Sandra Rocío Silva González
Aprobó: Ing. Tito Gerardo Calvo Serrato – Subdirector de S. F. F. S. (E)
Expediente DM-03-06-2298
CT. DCA. 08449 / 24-05-2010
Radicado. 2006ER12139





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

MEMORANDO

PARA: **MAURICIO HERRERA**
Coordinador Oficina de Expedientes

DE: **GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO**
Director de Control Ambiental

ASUNTO: Auto por el cual se ordena el Archivo de tramite ambiental.

Adjunto copia del Auto No 5531 Del 03 SET. 2010 de _____ de _____, para su conocimiento y a fin de que sea adjunto al expediente **DM – 03 – 06 – 2298**.

Atentamente,

GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Abg. Yelson Andrés Olaya Vargas
Revisó: Dra. Sandra Rocío Silva González
Aprobó: Ing. Tito Gerardo Calvo Serrato – Subdirector de S. F. F. S. (E) 52
Expediente DM-03-06-2298
CT. DCA. 08449 / 24-05-2010
Radicado. 2006ER12139

